



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 251/ 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA DE PERMISO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

VENCE: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E-3
ubicado en BILBAO
población
PROPIETARIO CLAUDIO NAHUM ANUCH
domiciliado en OSORNO
ARQUITECTO RONALD SCHEEL BASS
N° patente profesional 3-910
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR
N° patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 178-18

HABITACIONAL
presupuesto \$ 7.440.452.-
N° 1830
Sector (ZONA C-3)
R.U.T N° 7.752.600-5
calle ECUADOR N° 820
domicilio FREIRE N° 575
RUT N° 8.857.850-3
domicilio
RUT N°
domicilio
RUT N°
RUT N°
Superficie terreno 421,85 M².

Derechos municipales \$ 111.607.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	73,00 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	73,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ESP/CAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de edificación existente, que corresponde a la construcción de dos viviendas interiores, cuyo destino es Habitacional y se desarrollan en un piso.

Superficie Proyectada: 73,00 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam